



ACUERDO
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES PERSONAS COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN DE CLAUSURA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

31 JUL 2023

RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
<u>22</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades conferidas por los artículos 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS COMISIONADAS PROPIETARIAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE DERIVA DE LA OPINIÓN QUE EMITE EL COMITÉ CIUDADANO DE DICHO INSTITUTO, DE LOS MÉRITOS, TRAYECTORIA, EXPERIENCIA Y RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS DE CADA UNO DE LAS PERSONAS QUE SE INSCRIBIERON EN LA CONVOCATORIA SEÑALADA POR EL ARTÍCULO 7 APARTADO C, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL A OCUPAR EL CARGO ANTE REFERIDO, LOS QUE DEBERÁN SER ELEGIDOS POR MAYORÍA CALIFICADA DE ESTE CONGRESO,** por lo que se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha ocho de julio de la presente anualidad, esta H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado, designó por un periodo de tres años, por mayoría calificada, de manera paritaria a tres mujeres y tres hombres, que



integran el **CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

SEGUNDO.- Este Congreso del Estado, en la integración del Consejo referido, garantizo la inclusión de personas con experiencia en las materias de Transparencia y Acceso a la Información y en Derechos Humanos y que provinieron de organizaciones de la sociedad civil y de la academia, nombramiento que recayeron en las y los C. Azalea García Rodríguez, Rosa Icela López Cárdenas, Ana Edith Canales Murillo, Fernando Manuel Castro Figueroa, Yair Candelario Hernández Peña y Alejandro Sánchez Sánchez.

TERCERO. Dentro de las atribuciones del Consejo Consultivo del Instituto de méritos señaladas por el artículo 7, Apartado C de la Constitución Política del Estado, y de los numerales 21 y 47 fracción VIII de la Ley de la materia, se encuentra la de proceder a la integración del Comité Ciudadano, inmediatamente que exista una o varias vacantes de Comisionadas Propietarios o Comisionado Suplente, o ciento veinte días naturales antes si la misma fuere previsible.

CUARTO. Con fecha 31 de julio de 2019, la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, derivado del Decreto no. 473 de fecha 22 de abril de 2006, que modifico entre otros el numeral 7 de la Constitución local, por única ocasión, se nombraron a tres Comisionados Propietarios para integrar el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, así como a un Comisionado Suplente de dicho Instituto. Nombramientos que, en términos de Ley, fueron escalonados para garantizar el principio de autonomía de la siguiente manera: a) Comisionada Propietaria designada por cinco años, de nombre Lucía Ariana Miranda Gómez; b)



Comisionado Propietario designado por cuatro años, de nombre Jesús Alberto Sandoval Franco; c) Comisionada Propietaria designada por tres años, de nombre Cinthya Denise Gómez Castañeda; d) Comisionado Suplente designado por cinco años, de nombre José Rodolfo Muñoz García.

QUINTO. Con fecha 31 de julio de 2022, quedó vacante el cargo correspondiente a la Comisionada Propietaria designada por tres años, de nombre Cinthya Denise Gómez Castañeda; entrando en funciones el Comisionado Suplente José Rodolfo Muñoz García. Asimismo, el próximo 31 de julio de 2023, vencerá el periodo del Comisionado Propietario designado por cuatro años, de nombre Jesús Alberto Sandoval Franco, por lo que en consecuencia quedará vacante el cargo en dicha fecha, no existiendo más suplentes en los términos de ley.

SEXTO. Derivado del supuesto legal antes referido, el Consejo Consultivo de dicho Instituto, con fecha diecinueve de junio del año en curso, mediante Acuerdo aprobado en sesión ordinaria, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 7, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 47 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, emitió Convocatoria publicada con fecha veintiuno de junio de 2023, a las y los Ciudadanos integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil e Integrantes de Instituciones Académicas del Estado de Baja California, interesados en participar como candidatos para integrar el **COMITÉ CIUDADANO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

SÉPTIMO. Con fecha veintinueve de junio de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California,



mediante la cual se determinó la designación de los siete ciudadanos honoríficos que integrarán el Comité Ciudadano para el proceso de selección de las y los Comisionados que entrarán en funciones en este año. Asimismo, en términos del artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California designó a dos representantes, los cuales, junto con los ciudadanos honoríficos, integran el citado Comité.

OCTAVO. Las designaciones de los integrantes del Comité Ciudadano del Instituto de mérito, recayeron en los **C. Edgar Alejandro Davalos Ruíz, Karina Cárdenas Rodríguez, Xóchitl Morales Díaz, Bruno Adrián Macedo González, Juan Pablo Venegas Contreras, Ernesto Fernández Zamora, Irving Salvador Mayorga Ávila, Oscar Molina Peña y Sergio Molina Rangel.**

NOVENO. Con fecha catorce de julio de 2023, el Comité Ciudadano para el proceso de selección de las personas que ocuparan el cargo de **COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, aprobó la convocatoria y acordó las bases para el desarrollo del proceso de selección de las y los aspirantes al cargo referido.

DÉCIMO. Con fecha 27 de julio 2023, el Comité Ciudadano para el proceso de selección de las y los Comisionados que entrarán en funciones en el año 2023, remite la **OPINIÓN DE LOS MÉRITOS, TRAYECTORIA, EXPERIENCIA Y RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS DE CADA UNO DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADAS Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. ASÍ COMO QUINCE SOBRES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO POR DICHO COMITÉ DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO REFERIDO EN ESTE ACUERDO.**



DÉCIMO PRIMERO. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a esta Junta de Coordinación Política, **La opinión que emite el comité ciudadano de referencia, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Acorde con lo establecido por el artículo 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna.

SEGUNDO.-El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con nuestra Constitución Política, en el numeral precitado, se integrará por **tres personas Comisionadas Propietarios que formarán parte del Pleno y una Comisionada o Comisionado Suplente** que cubrirán las ausencias de aquellos, en los términos previstos en la Ley de la materia. Las y los Comisionados durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de ser ratificados y serán designados de conformidad con las bases siguientes:



*a.- Inmediatamente que exista una o varias vacantes o ciento veinte días naturales antes si la misma fuere previsible; el **Comité Ciudadano** el cual estará integrado por siete ciudadanas y ciudadanos nombrados en términos de la ley y dos representantes del Poder Ejecutivo, deberá expedir la convocatoria que debe ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y dos diarios de mayor circulación en el Estado.*

*b.- El **Comité Ciudadano** deberá elaborar una lista de personas que contenga una opinión de los méritos, trayectoria, experiencia y resultados de las entrevistas de cada uno de las personas que se inscribieron en términos de la convocatoria señalada en el inciso anterior. La opinión deberá ser enviada al Congreso del Estado, dentro de los sesenta días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria.*

*c.- El Pleno del Congreso del Estado en un término no mayor a treinta días naturales contados a partir de que recibió la opinión del **Comité Ciudadano**, por mayoría calificada de sus integrantes, deberá realizar el nombramiento respectivo. La Presidencia del Congreso dentro de los tres días naturales siguientes al nombramiento respectivo, deberá remitirlo al Gobernador del Estado.*

d.- El Gobernador, por una sola vez, podrá objetar de manera fundada y motivada el nombramiento en un término no mayor a cinco días naturales contados a partir del momento en que lo reciba del Congreso. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo,



ocupará el cargo de Comisionada o Comisionado la persona nombrada por el Congreso.

TERCERO.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados y Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos diputadas y diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

CUARTO.- A este órgano de Gobierno, acorde a lo referido por el escrito remitido por el Comité Ciudadano, le fue turnado Acuerdo por el cual, se emitió la convocatoria pública y se realizó el procedimiento para la selección de dos personas comisionadas del Instituto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

QUINTO. La convocatoria en sus bases décima y décima primera señalan que el Comité Ciudadano hará el análisis de las Candidaturas y elaborará una lista de personas que contenga una opinión de los méritos, trayectoria, experiencia y resultados de las entrevistas de cada uno de las personas que se inscribieron en términos de la presente convocatoria, así como procurando y ajustándose a los principios de especialización, idoneidad y paridad de género, consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar dicho cargo.



SEXTO. Con fecha 23 de julio de 2023 se celebró la segunda sesión ordinaria del Comité Ciudadano, mediante la cual se aprobó la lista de las y los aspirantes que se hubieren postulado y que cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 7 apartado C, fracción VII, inciso f) y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y su artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y conforme a la presente convocatoria, en orden alfabético, a saber: **BRYAN ALAN OBESO GUTIÉRREZ 2. CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA 3. DENISSE LÓPEZ ZEPEDA 4. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ 5. ERENDIRA YURIDIA DELGADO BOGARIN 6. JOSÉ ERICK RODRÍGUEZ VEGA 7. JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH 8. JOSÉ ISAÍ TORRES MÁRQUEZ 9. LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA 10. MARISA FERNANDA ARVIZU RODRÍGUEZ, Y 11. ROBERTO MORALES VALADEZ.**

SÉPTIMO. Una vez publicada la lista de las y los aspirantes que se hubieren postulado y que cumplieron con los requisitos establecidos por los artículos 7 apartado C, fracción VII, inciso f) y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en el numeral 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y en la convocatoria, el Comité Ciudadano con fecha 25 de julio de 2023, recibió las opiniones no vinculantes al plan de trabajo de las y los aspirantes; así como preguntas que puedan poner a prueba la capacidad de las y los aspirantes y que puedan ser usadas por las y los integrantes del Comité Ciudadano al momento de llevar a cabo las entrevistas, en la dirección electrónica comiteciudadanoitaipbc@gmail.com. Lo anterior, como un mecanismo de consulta con la ciudadanía para conocer sus intereses, garantizando su participación y colaboración, así como la mayor apertura, transparencia y publicidad durante todo el proceso de opinión para el nombramiento de las nuevas Comisionadas o Comisionados del Instituto de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

OCTAVO. A este órgano de gobierno, le fue turnado la presente opinión, con el objeto de que apruebe el Acuerdo por el cual, esta Junta de Coordinación Política, presenta a la Asamblea Plenaria **EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS COMISIONADAS PROPIETARIAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE DEVIENE DE LA LISTA DE PERSONAS QUE SE INSCRIBIERON EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ CIUDADANO DE DICHO INSTITUTO, Y QUE CONTIENE LA OPINIÓN DE LOS MÉRITOS, TRAYECTORIA, EXPERIENCIA Y RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO REFERIDO, Y QUE POR MAYORÍA CALIFICADA, DEBERÁN SER ELEGIDOS POR ESTE CONGRESO.**

NOVENO. La opinión referida con anterioridad, establece:

PRIMERO. Con fundamento en las atribuciones previstas en el artículo 7 apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 28, 30 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el acta de la Primera Sesión Ordinaria de Comité Ciudadano por la que se emite **CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE COMISIONADAS Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, y en el Acuerdo del Comité Ciudadano relativo al formato y metodología para la evaluación de las y los candidatos a ocupar el cargo de comisionadas y comisionados del Instituto De Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California,



el **COMITÉ CIUDADANO** presenta ante el Congreso del Estado **EL LISTADO DE LAS Y LOS CANDIDATOS QUE REÚNEN LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con los resultados contabilizados en las cédulas de evaluación documental y que será remitidas al congreso del estado:

	NOMBRE	PUNTAJE
1.	Luis Carlos Castro Vizcarra	50
2.	Christian Jesús Aguayo Becerra	48
3.	Erendira Yuridia Delgado Bogarin	43
4.	José Francisco Gómez Mc Donough	43
5.	Denisse López Zepeda	42
6.	José Isai Torres Márquez	41
7.	Marisa Fernanda Arvizu Rodríguez	40
8.	Erendira Bibiana Maciel López	37
9.	José Erick Rodríguez Vega	34
10.	Bryan Alan Obeso Gutiérrez	32
11.	Luis Iván Chavira Ramírez	32
12.	Roberto Morales Valadez	29

SEGUNDO. Remítase al Congreso del Estado las cédulas de evaluación documental y las opiniones no vinculantes de las y los candidatos respecto de su plan de trabajo, recibidas mediante el mecanismo de participación ciudadana establecido en el **RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO DEL COMITÉ CIUDADANO RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA ELEVACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADAS Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objetivo de entregar a al H. Legislatura información técnica que pueda fortalecer su decisión.



Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Junta de Coordinación Política, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos mencionados en el proemio de este documento, la **DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, requerirá de una votación de las dos terceras partes de las y los diputados que integran el Congreso del Estado y se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Una vez que fue sometido a consideración del pleno y aprobado Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que contiene la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley correspondientes, el Diputado Presidente del Congreso del Estado, requerirá a la diputada Secretaria Escrutadora, solicite a las diputadas y los diputados integrantes de esta XXIV Legislatura, nombren, de manera individual, la aspirante o el aspirante a quien elegirán para ocupar, por mayoría calificada, el cargo de dos personas Comisionadas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

El mismo procedimiento se seguirá hasta en cinco ocasiones hasta designar a cada una de dos personas comisionadas cuyo mandato **será por cinco años y durarán en su encargo a partir de la toma de protesta.**

En caso de que no se hayan designado al aspirante al cargo de dos personas Comisionadas, se procederá en subsecuentes rondas con dicho procedimiento

hasta en tanto se consiga el voto nominal de las dos terceras partes del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Una vez agotado lo anterior, remítase a la Gobernadora del Estado los nombres de las dos personas designadas como Comisionadas al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con el objeto de que proceda en los términos del artículo 7 Apartado C) inciso D) de la Constitución Política del Estado, para que dé así considerarlo en un término no mayor de cinco días naturales a partir de que los reciba, de manera fundada y motivada objetare los nombramientos. Si la Gobernadora no objetare los nombramientos dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionada o Comisionado la persona nombrada por el Congreso.

TERCERO.- Transcurrido el término de cinco días naturales señalados en el punto anterior, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, hará la declaratoria correspondiente señalando los nombres y el periodo que durarán en su encargo.

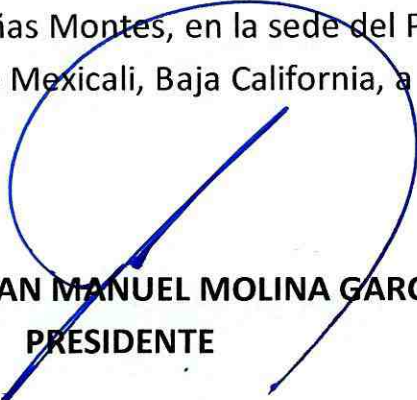
TERCERO.- El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por conducto de la Dirección de Procesos Parlamentarios, realizará las gestiones necesarias para que las personas designadas como Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, comparezcan ante el pleno del Congreso para la toma de protesta respectiva, en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo.

CUARTO.- Una vez que hayan transcurrido el término de cinco días naturales señalados en los acuerdos segundo y tercero, hágase del conocimiento a la Presidencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y



Datos Personales del Estado de Baja California, las designaciones en comento para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Sala Francisco Dueñas Montes, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 28 días del mes de julio del año 2023.



DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE



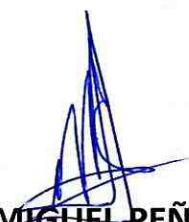
DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE



DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE



DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE